



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO 2012-518

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de la presente anualidad se declaró inadmisble la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por ALDEMAR MENESES MOLINA, por los defectos indicados en el citado previsto.

La parte actora dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda, por consiguiente, es el caso dar aplicación a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial por ALDEMAR MENESES MOLINA, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53d5fdb22265d2a147a4effab0d3b72e6b599930249aeb02056d5d237834982

Documento generado en 01/12/2022 01:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>